

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA****DENOMINADA: IMPORTADORA****FESPA S.A. ....****CAPITAL AUTORIZADO: \$100.000,00.-****CAPITAL SUSCRITO: \$ 50.000,00.-**

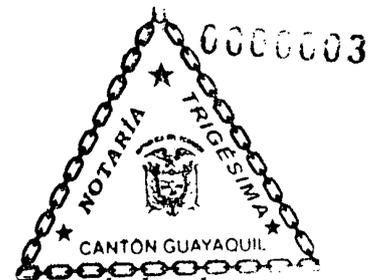
En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de noviembre del dos mil trece, ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece por sus propios derechos Señora **OMAIRA MENDEZ DE HENAO**, quien declara ser de estado civil viuda, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad y domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, de tránsito por esta ciudad; y Señorita **MARTHA ELIZABETH HOLGUIN MACIO**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, de tránsito por esta ciudad; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **IMPORTADORA FESPA S.A.**, a los señores: **OMAIRA MENDEZ DE HENAO**, quien declara ser de estado civil viuda, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad

Colombiana, mayor de edad y domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, de tránsito por esta ciudad; y Señora <sup>2</sup> **MARTHA ELIZABETH HOLGUIN MACIO**, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, de tránsito por esta ciudad; además declaro que el tipo de inversión de ambas es nacional. # **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA IMPORTADORA FESPA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de Quito la compañía que se denominará **IMPORTADORA FESPA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a: a) Se dedicará a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; b) la importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de productos desinfectantes y de limpieza en general; c) importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones eléctricas y de construcción; d) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,

64663.21

proveedora, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Pudiendo intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas.; e) al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metal-mecánicas y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; la negociación de toda clase de materiales en el sector de la construcción, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o pública; f) Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, Importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; g) Se dedicará a la importación y distribución de materiales, repuestos para el área de refrigeración, así como al mantenimiento, asesoramiento, instalación de sistemas de acondicionadores de aires en el área industrial; h) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia a las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas

médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, como también al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; j) a la importación, exportación, comercialización, y distribución de todo tipo de baterías de todas las marcas existentes en el mercado nacional e internacional, maquinarias y equipos para el mismo fin, además a la fabricación, compra, venta, elaboración, y comercialización de productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; insumos para la construcción, y comercio en general, auto partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas, hilados y las materias primas que la componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores,



equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de artesanía; importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; fabricación y distribución de cuero y pieles; productos químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; compra y venta de artículos de bazar y perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; k) Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el campo hidrocarburiífero y medio ambiente; l) Se dedicará a prestar servicios de reparación de calzados; a la importación y exportación de toda clase de materiales, productos, y maquinaria en dicha rama; ll) Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. m) también se dedicará a la capacitación de personal en las áreas financiera, contable, tributaria y jurídica.



evaluación de personal; excepto de Educación Superior n) Compra y venta, importación, distribución de computadoras, prestará servicios de computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos o cyber café; ñ) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, además se dedicara a todo lo relacionado a la pesca deportiva y a su conservación; p) La actividad de publicidad y mercadeo y a todo lo relacionado al marketing; q) la importación, exportación, comercialización, y distribución de equipos generadores de energía renovable, ecológica, eólicas e hidráulica; r) Podrá dedicarse a la importación, compra, venta, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, equipos de sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como asistencia en: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la asistencia en explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito



*- distinto al de medios de comunicación; venta de cables, materiales ~~accesorios~~ para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión; t) Compra y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismos establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y suministros de oficinas; u) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; v) De igual manera se dedicará a la elaboración de diseños para trabajos de imprenta; w) Fabricación, Importación, exportación, distribución, compra, venta al por mayor y menor, distribución de toda clase de artículos elaborados en cuero, sean estos: prendas de vestir, ropas, zapatos, accesorios, bolsos, carteras, suvenires y otros artículos en general x) Se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados de cualquier especie o género. Para cumplir con*



objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de CIEN MIL DOLARES de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de CINCUENTA MIL DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la cincuenta mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los

títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la

componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

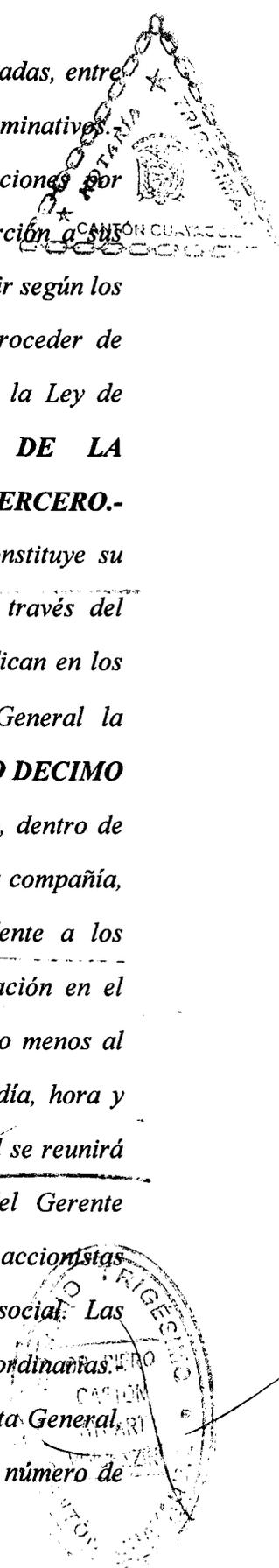
**QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de



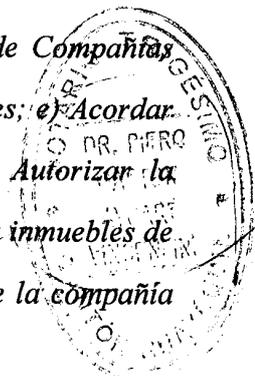
accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Gerente General y actuará como secretario el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces

en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

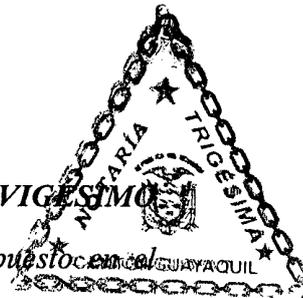
**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía



antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar a Gerente General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de labores; d) Desempeñar funciones



<sup>1</sup> puntuales adicionales que el Gerente General disponga. **ARTICULO VIGÉSIMO**

<sup>2</sup> **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el

<sup>3</sup> artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

<sup>4</sup> **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas

<sup>5</sup> determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que

<sup>6</sup> estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**

<sup>7</sup> **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido

<sup>8</sup> suscrito y pagado de la manera siguiente: la Señora **OMAIRA MENDEZ DE**

<sup>9</sup> **HENAO** ha suscrito **cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un**

<sup>10</sup> **dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de**

<sup>11</sup> **ellas, mediante aporte en numerario; la Señorita **MARTHA ELIZABETH****

<sup>12</sup> **HOLGUIN MACIO** ha suscrito **cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un**

<sup>13</sup> **dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,**

<sup>14</sup> **mediante aporte en numerario.- Conforme consta en el certificado de cuenta de**

<sup>15</sup> **Integración de Capital otorgado por el **BANCO INTERNACIONAL.-** Los accionistas**

<sup>16</sup> **pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han**

<sup>17</sup> **suscrito, en el plazo de dos años, en la forma como lo establece la Ley de Compañías.-**

<sup>18</sup> **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-**

<sup>19</sup> **CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-**

<sup>21</sup> Nombre de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Capital Total
<sup>22</sup> Omaira Méndez de Henao	\$45.000,00	\$ 11.250,00	45.000	\$ 45.000,00
<sup>23</sup> Martha Elizabeth Holguín Macio	\$ 5.000,00	\$ 1.250,00	5.000	\$ 5.000,00
<sup>24</sup> TOTAL	\$50.000,00	\$ 12.500,00	50.000	\$ 50.000,00

<sup>25</sup> **QUINTA: Queda expresamente autorizado el abogado **CARLOS ALBERTO****

<sup>26</sup> **CRUZ FRANCO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para

<sup>27</sup> la constitución legal y definitiva de esta compañía.- Agregue usted señor

<sup>28</sup> todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.-



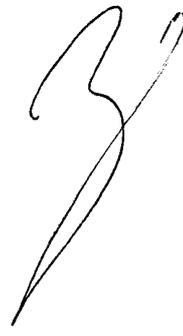
Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** .- Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.**-----  
lo enmendado vale acciones

  
**OMAIRA MENDEZ DE HENAO**

**CI 175462211-4**

  
**MARTHA ELIZABETH HOLGUIN MACIO**

**CI 091249060-4**







0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRAMITE:** 7565219

**TIPO DE TRAMITE:** CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

**RESERVANTE:** 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPORTADORA FESPA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7565219

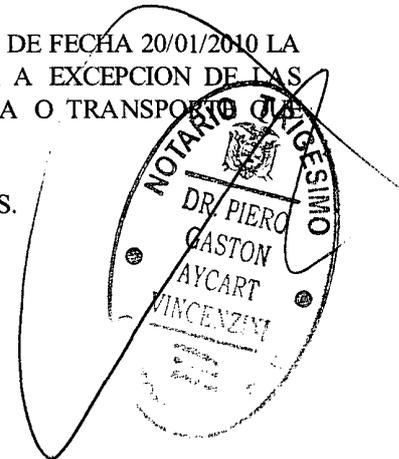
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2013 1:18:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE, LAS CUALES TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORACIONES  
 CANTÓN GUAYAS

NOTARIO

CIUDADANA N° 0912490604  
 HOLGUIN MACIO MARTHA ELIZABETH  
 GUAYAS / GUAYACIL / CARBO / CONCEPCION  
 21 OCTUBRE 1963  
 001- 0378 01117 E.  
 GUAYAS / GUAYACIL / CARBO / CONCEPCION 1963

*Martha Holguin M.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTORACIONES

ELITEC  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDUARDO HOLGUIN  
 GUILLERMINA MACIO  
 GUAYACIL 14/05/2004  
 14/05/2016  
 REN 0769558

*Holguin*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

196  
 196 - 0032 0912490604  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 HOLGUIN MACIO MARTHA ELIZABETH

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 TARGE  
 PARRÓQUIA  
 ZONA

*Holguin*

NOTARIO TRIGESIMO  
 DR. PERO GASTON AYCART VIRGENZINI  
 CANTÓN GUAYACIL

0000011

NOTARIA  
CANTÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y FEDERACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 175462211-4

**HERNÁNDEZ SERRANO**  
HERNÁNDEZ SERRANO  
ESTADO CIVIL: VIUDA  
OSCAR  
HERNÁNDEZ GUARÍN

FECHA DE EMISIÓN: 2015-03-25  
FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-03-25



NOTARIA  
CANTÓN

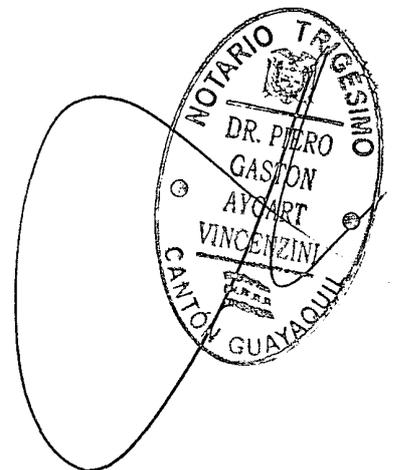
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y FEDERACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 175462211-4

**HERNÁNDEZ SERRANO**  
HERNÁNDEZ SERRANO  
ESTADO CIVIL: VIUDA  
OSCAR  
HERNÁNDEZ GUARÍN

FECHA DE EMISIÓN: 2015-03-25  
FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-03-25

*[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

NOTARIA  
CANTÓN GUAYAS

CECILA  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
GASTON VINCENZINI  
GASTON VINCENZINI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAS  
PEDRO CARSO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 05/08/68  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

091620055-3



INSTRUCCION SUPERIOR V23843Y2222

PROFESION / OCUPACION  
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CRUZ BARBOTO CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FRANCO ESCALANTE MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
GUAYAS  
2015-04-15

FECHA DE EXPIRACION  
2021-04-15




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003-0069 0916200553

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA QUAYAS  
CANTÓN

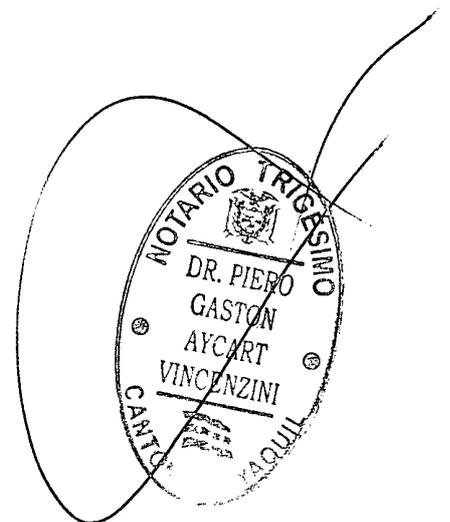
CIRCUNSCRIPCIÓN TERCER  
URBENOR ZONA

PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA FESPA S.A.** La misma que seño y firmo el cuatro de noviembre del dos mil trece, de todo lo cual, doy fe.-



**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





**RAZON: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA FESPA S.A.** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha **1 de noviembre del 2013,** tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-Q-14-0000259,** dictada el **22 de enero del 2014,** por la Dr. **CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,** quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 24 de enero del año dos mil catorce.-

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7258

Quito, 12 de Febrero del 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA FESPA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4254
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	517
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0912490604	HOLGUIN MACIO MARTHA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1754622114	MENDEZ DE HENAO OMAIRA	Quito	ACCIONISTA	Viudo

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

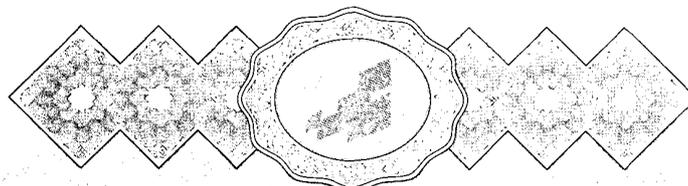
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000259
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA FESPA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG
---



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

